



ORDENANZA N° 1819/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 4827/010 de fecha 17/02/2010 iniciado por Nota N° 064/10 del 16/02/10 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante el cual remite Convenio de Cooperación celebrado en fecha 25/11/2009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Instituto Nacional del Teatro (I.N.T.), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece que las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el Instituto Nacional de Teatro, en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de todo el País.-

Que, la Cláusula Segunda establece que los planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del convenio se instrumenten tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-

Que, en la Cláusula Tercera, dispone que en dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-

Que, la Cláusula Cuarta estipula que los anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el representante Provincial y/o Regional del I.N.T.-

Que, el Artículo 128, establece: *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, el Artículo 136° de la Carta Orgánica Municipal establece *“La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para: a) Distinguir y promover todas las actividades creadoras, garantizando la democracia cultural, asegurando toda expresión artística y prohibiendo toda censura; ...f) Organizar y promover la participación en talleres, cursos, exhibiciones y otros eventos culturales, educativos y recreativos; ... i) Impulsar y favorecer el intercambio cultural con otras ciudades o regiones de la Provincia, del país y del extranjero”*.

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1819/10.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2010 de acuerdo a Despacho N° 016/10 de la Comisión de Gobierno y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., “t”, dispuso por unanimidad, ratificar el citado convenio,-

Que, al efecto se debe dictar la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio celebrado en fecha 25 de Noviembre de 2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, presentada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos y el Instituto Nacional del Teatro (I.N.T.), representado por el Director Ejecutivo Sr. Raúl Brambilla; el cual consta de siete (7) Cláusulas y corre agregado a la presente como “Anexo I”.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y por su intermedio envíese copia al Instituto Nacional del Teatro, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1479/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA